



Resolució

La Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24 (en adelante la Fundació), ha solicitado el 26 de febrero de 2024 la aportación para el año 2024 del Departamento de Empresa y Trabajo (expediente de TAIS SED306/24/000001).

La Fundació es una entidad participada no mayoritariamente por la Generalitat de Catalunya, con derecho a voto en el órgano superior: la Generalitat designa a 3 patrones y ostenta la presidencia.

El 21 de diciembre de 2022 se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED147/22/000002) a la Fundació para la aportación inicial, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad derivadas de su actividad durante el año 2022, incluyendo el seguimiento de la organización y legado de la Copa América de Vela, por un importe de 100.000,00 euros.

El 4 de abril de 2023 se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED157/23/000001) a la Fundació, en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya para el funcionamiento de la entidad para el ejercicio 2023, por un importe de 2.150.000,00 euros, validado por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 18 de julio de 2023.

Visto el certificado del Acuerdo del Patronato de la Fundació del día 23 de octubre de 2023, referente al presupuesto de ingresos y gastos de la Fundació para el ejercicio 2024.

De acuerdo al punto 8.3 i 8.4 de la Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, por la cual se aprueba la instrucción sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas (Instrucción 10/2023).

Dado que no han variado las circunstancias que dieron lugar a acordar esta participación y que la actividad de la Fundació es de interés social y contribuye al progreso económico de Cataluña.

Dado lo que disponen los artículos 87 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria IU15 D/469000100/6510/0000 del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024.

Dado que el 10 de abril de 2024, el Secretario de Empresa y Competitividad, dictó Propuesta de Resolución en la que proponía realizar una aportación a la Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24 para los gastos de funcionamiento del ejercicio 2024.

Dado el Acuerdo del Gobierno de 30 de abril de 2024, por el cual se autoriza al Departamento de Empresa y Trabajo a realizar dos aportaciones a la Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24 para los gastos de funcionamiento del ejercicio 2024 y para la financiación de la ceremonia inaugural de la 37ª edición de la Copa América de Vela.

RESUELVO:

Primero.- Hacer efectiva una transferencia a la Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24 (G64191679) en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2024,



por un importe total de 1.500.000,00 euros (equivalentes al 7,94% del presupuesto de la Fundación), con cargo a la partida IU15 D/469000100/6510/0000 del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024.

Segundo.- A los efectos de poder dar respuesta a las necesidades financieras que implicará el seguimiento de las tareas previas a la competición, y que se concentran especialmente en el primer semestre, la orden de pago, se tramitará en una única entrega, a la firma de esta resolución, una vez se haya verificado la justificación presentada por la Fundación, correspondiente a la subvención otorgada para el ejercicio 2023 (expediente TAIS SED157/23/000001).

Tercero.- La Fundación tendrá que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

Cuarto.- La Fundación tiene que presentar a la Secretaria de Empresa y Competitividad la justificación de los costes de las actividades realizadas con la financiación del Departamento de Empresa y Trabajo, mediante la presentación de las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de la entidad del año 2024, una vez hayan sido aprobados por el Patronato, como máximo el 31 de mayo de 2025.

A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la Fundación debe incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, esta transferencia se regirá por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo aquello que no derive del carácter finalista de estas.

Sexto.- La transferencia autorizada para esta Resolución resta sujeto al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, a aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

Séptimo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado des del día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de les administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se puedan interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Roger Torrent y Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo